

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 973

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 21 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 2 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales. (148-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, contrato de préstamo 4.295-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejección del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-992/04

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 444-S.-04 de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en el informe practicado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295.

Por la referida resolución, el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación (AGN); informe sobre el avance físico de la obra objeto del convenio y sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido, así como la determinación y efectivización de las responsabilidades emergentes.

La resolución parlamentaria se funda en dos expedientes: el O.V.-447/00 y el O.V.-667/01.

Expediente O.V.-447/00 - Resolución AGN 184/00

Se refiere a los estados financieros al 31-12-99 del proyecto auditado.

En el capítulo denominado “Alcance del trabajo de auditoría”, informa sobre:

– Circularización a terceros: informa que se optó por este procedimiento al no contar la DNV con documentación cancelatoria de terceros –recibos–.

– No tuvo respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los proveedores.

– Observó diferencias entre lo informado por proveedores y los registros y documentación de respaldo relevada.

En sus “Aclaraciones previas” con respecto al estado de origen y aplicaciones de fondos, informa que las cifras expuestas como “programado” no surgen del documento de evaluación del proyecto elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP. También hubo variantes en las cifras, no habiendo evidencia de su aprobación por el BIRF.

Con respecto al examen sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos, formula observaciones sobre algunas solicitudes.

Expediente O.V.-667/01 - Resolución AGN 237/01

Está referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-00. Reitera las mismas observaciones señaladas en el período anterior.

La AGN dirigió un memorando a la dirección del proyecto que contiene observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y de control interno.

Del mismo surgen:

1. Observaciones comunes a todas las licitaciones analizadas

- a) La mayoría de las ofertas están sin foliar.
- b) No existen en los expedientes copias del pliego de bases y condiciones firmadas por los oferentes, que debieran adjuntarse a las ofertas.
- c) No existe un registro de compradores del pliego en los expedientes.
- d) No existe copia de pólizas o documentación equivalente que respalde la garantía de seriedad en las ofertas.
- e) No existe constancia de publicación en algún periódico de circulación nacional, sólo hay copias del Boletín Oficial, la que en el 80 % de los casos examinados fue anterior a la fecha de la resolución aprobatoria del llamado a licitación.
- f) No se respetó el plazo de seis semanas establecido por las normas de adquisiciones de préstamos del BIRF y créditos de la AIF.
- g) Sobre el “Seguimiento de obras Crema” se verificó que la totalidad de los proyectos fueron adjudicados por valores superiores a los presupuestos oficiales.
- h) No se encuentra en los expedientes la notificación de las adjudicaciones a las firmas ganadoras, como tampoco a las no seleccionadas.

2. Observaciones particulares

El examen incluyó: la malla 504 que corresponde a la provincia de Misiones; la malla 301, de la provincia de San Luis; la malla 201 B; la malla 312, la malla 506. También las obras BEI - ruta nacional 14 - provincia de Corrientes.

Si bien se citan situaciones particulares a cada caso, podemos señalar algunas irregularidades comunes a casi todas.

Son ellas:

– Omisiones formales relevantes en los expedientes y en los actos mismos de apertura y publicación.

– Incumplimiento de las reglas establecidas en el pliego en cuanto a la garantía bancaria de fiel cumplimiento de la empresa ganadora, como también la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

– Diversidad de criterios en la forma de pago de las obras Crema, no evidenciando sus razones.

También se observaron situaciones contrarias a lo reglado en cuanto a la cesión del contrato de obra, como por ejemplo no haber acreditado desde la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) que el cesionario estaba en condiciones de cumplir con el contrato.

Ante la decisión de la DNV de rescindir el contrato en expediente 4.651/98 por incumplimiento de la contratista, se verificó que esa dirección no fue facturando las multas correspondientes ni ejerció el derecho a cobrar las garantías que tenía en su poder; ni procedió a un nuevo llamado a licitación en los casos pertinentes.

Señala la falta de constancia en los expedientes respecto de las garantías que reglan las licitaciones como tampoco se tuvo a la vista la documentación respaldatoria de la justificación del pago del anticipo otorgado a los contratistas.

Analiza en particular la propuesta del Banco Sudameris, observando diversas irregularidades por parte de la DNV, como también del banco respecto de las garantías que le correspondía aportar.

Al referirse –malla 312– a la cesión de derechos de obra según contrato con la Unión Transitoria de Empresas y a favor de una de sus integrantes, observa una serie de falencias y omisiones por parte de la DNV.

Al examinar la malla 506, observó:

- Falta de constancia de la solicitud de prórroga del período de oferta.
- Inobservancia de las normas para la “Modificación de los documentos de licitación”.
- Falta constancia de los balances de las empresas adjudicatarias y en algunos casos de su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

– Detalla una serie de situaciones jurídicamente cuestionables respecto de la adjudicataria “Luis Losi - Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Unión Transitoria de Empresas”.

En la mayoría de los casos examinados hay contradicciones con lo estipulado en el pliego de ba-

ses y condiciones, e inclusive omisión relevante de formalidades en los pliegos.

3. Pago de los certificados de obra

La AGN formuló las siguientes observaciones:

a) En las liquidaciones emitidas a través del SIDIF no figura el número de expediente madre al que pertenece el pago liquidado y no se detalla el certificado de obra referido al fondo de reparo devuelto.

b) Verificó un importante atraso en los pagos efectuados por la DNV a los contratistas, con mayor costo para la repartición; no existe evidencia de alguna medida tendiente a subsanar esta situación.

c) En algunos casos los pagos se realizaron sin respetar la correlatividad de los certificados, sin que obre documentación en la DNV de respaldo a esta situación.

d) La AGN observó diferencias entre lo informado por los contratistas según la respuesta a la circularización efectuada por la auditoría.

También verificó falencias en el proceso de aprobación de los certificados.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional:

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la nota 169/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, fechada el 29-11-04, lo que corresponde hacer saber al Congreso.

Adjunta a la misma, providencia SSOOP 2.081/04 de la Secretaría de Obras Públicas fechada el 4-10-04 que remite al informe del administrador general de la Dirección Nacional de Vialidad identificado como nota AGN 1.403/04 del 2-9-04.

El precitado informe hace referencia a la resolución parlamentaria que dio origen a estas actuaciones, respondiendo sobre las acciones implementadas para corregir las situaciones observadas por la AGN.

Así señala:

a) Desarrollo de una nueva versión del pliego de bases y condiciones para la licitación de contratos de recuperación y mantenimiento Crema, aprobada y aplicada.

En el mismo sentido, un reglamento de adjudicación para las licitaciones de contratos Crema.

También se desarrollaron y están en etapa de aprobación: Reglamento de Procesamiento de Documentación de Garantías, de Publicidad de los Llamados a Licitación y otro para la Aprobación de los Proyectos Ejecutivos.

b) Creación de una Unidad de Procedimientos Licitatorios, lo que unifica la participación de las áreas técnicas que analizan las ofertas.

c) Aclara que la existencia de dos contratos sistema Crema en etapa de ejecución de mantenimiento, se debe a la incidencia del período de neutralización durante el lapso que impuso dificultad para su financiamiento.

d) Aclara que la contratación y ejecución de los contratos aludidos no dio lugar a actuaciones sumariales. Asimismo señala que, sin perjuicio de la revisión de conjunto, diversos contratos Crema fueron objeto de revisión detallada y/o de auditoría por el BIRF con resultado satisfactorio.

El Poder Ejecutivo nacional ha respondido al requerimiento parlamentario según lo expresado precedentemente.

Sin embargo, con posterioridad a los autos en tratamiento, ingresó a esta comisión la resolución AGN 153/04 que dio origen al expediente O.V.-540/04, referido al examen de los estados financieros del proyecto, por el período finalizado el 31-12-03.

Expediente O.V.-540/04 - Resolución AGN 153/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria detallados, por el ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus posteriores enmiendas del 23 de septiembre de 1999 y del 14 de enero de 2003.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

A) A los efectos de contar la AGN con la confirmación por parte de las áreas respectivas de la Dirección Nacional de Vialidad y de terceros, se procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1) Carta de abogados: la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa, informó con fecha 31-5-04 que: "Se hace saber que se registra en tramitación un juicio con origen en obras financiadas con el préstamo aludido que se detalla seguidamente:

– “Victorio Américo Gualtieri S.A. s/incidente de cesión de contrato en curso de ejecución Dirección Nacional de Vialidad a favor de AFEMA S.A. y Boetto y Buttigliengo S.A.” - Expediente 52.011, Juzgado Civil y Comercial 1, Secretaría Unica, Dolores, provincia de Buenos Aires.

– En estos autos por resolución de fecha 19-2-04, se autorizó el convenio de cesión realizado por la concursada Victorio Américo Gualtieri S.A. como cedente a favor de la firma AFEMA S.A., Boetto y Buttigliengo S.A. como cesionaria, respecto de la obra “Crema - Malla 402 A” de la que es comitente la Dirección Nacional de Vialidad, fue debidamente notificada a las partes intervinientes, al comité provisorio de acreedores y a la Sindicatura, a la fecha se encuentra firme consentida.

No obstante la enunciación anterior, no hemos sido informados sobre el estado procesal de dichas actuaciones así como sobre los montos involucrados.

Por otra parte, se destaca que la DNV no ha informado acerca del estado procesal de los litigios ni los montos involucrados comunicados en el ejercicio anterior; los mismos se detallan a continuación:

– “Victorio Américo Gualtieri S.A. s/concurso preventivo”.

– Expediente 51.596, Juzgado Provincial Civil Comercial 1, Secretaría única, Dolores.

– “Luis Losi S.A. c/Poder Ejecutivo y otros s/amparo” expediente 2.038 “B”, folio 244 - Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial 2.

– “Luis Losi S.A. c/Poder Ejecutivo y otra por medida cautelar” expediente 3.039/ “B”, folio 244, radicado en la Cámara Federal de Paraná.

– Estos últimos se refieren a la pretensión de compensación de deudas que mantiene la DNV con la empresa por certificados de obra y créditos de AFIP contra la misma.

– “Paolini Francisco s/quiebra indirecta” Expediente 3.179 - Juzgado Comercial Especial 1 de San Juan.

2) La Auditoría encontró discrepancias entre lo informado por la Gerencia de Administración (GA) de la DNV en respuesta a la circularización y lo registrado por la UCP BIRF en concepto de pagos efectuados por el programa, según la documentación de respaldo relevada respecto a las obras incluidas en la muestra, dicha diferencia (neta) asciende a \$ 479.902,12 informado en exceso, según el siguiente detalle:

– Pagos no informados o informado en defecto por la GA (\$ 111.809,35).

– Pagos informados o informados en exceso por la GA y no contabilizados en el programa \$ 591.711,47.

– Diferencia neta \$ 479.902,12.

3) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta

escritural de pagos, dentro del sistema de la cuenta única del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió a la circularización a contratistas:

– A la fecha de cierre de tareas de campo la Auditoría no recibió respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 41.818.179,89 (el 20,77 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones).

– A su vez se verificaron discrepancias entre lo informado por algunos contratistas y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 4.605.269,64 informado por los contratistas en defecto, según el siguiente detalle:

– Pagos informados en exceso y no contabilizados en el programa: \$ 630.521,76.

– Pagos no informados o informado en defecto y contabilizados: \$ (5.235.791,40).

– Diferencia neta: \$ (4.605.269,64).

B) A la Auditoría no se le suministró la documentación de respaldo que aprueba y fundamenta las redeterminaciones de precios establecidas por el decreto 1.295/02, correspondientes a la submuestra efectuada (malla 314 II, malla 108 A, malla 103, malla 209 B, malla 501 y malla 506), a saber:

– Nota de adhesión al decreto 1.295/02.

– Solicitud de no objeción al BIRF.

– No objeción a las redeterminaciones provisorias de abril/03 hasta la finalización del contrato.

– Cálculo de la variación de referencia y tabla 1.

– Cuadro comparativo de obra e importes autorizados y a autorizar.

– Plan de trabajos y curva de inversiones.

– Nota de adhesión al decreto 1.953/02.

C) Se han podido observar diferencias por fuente de financiamiento entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) que surge del balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares.

Al respecto se le suministró a la Auditoría la información y justificación de las diferencias.

D) Cabe aclarar que la UCP BIRF, posee un sistema contable bimonetario (pesos-dólares).

A los fines de registrar las inversiones en dólares utiliza:

– Para pagos con financiamiento BID y BEI y aporte local (pesos o Lecop) al 100 % al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago.

– Para pagos con financiamiento BIRF, el mismo tipo de cambio incluido en las justificaciones rendidas al BIRF, es decir el tipo de cambio de la fecha de extracción de los fondos de la cuenta especial. Sin embargo, durante el ejercicio 2003, verificó observaciones e inconsistencias que se encuentran

expuestas en el informe sobre estados de gastos (SOE) y memorando a la dirección del proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó que:

a) En la cuenta Fondos Contraparte Lecop, del rubro aporte de contraparte se incluyen pagos efectuados en el ejercicio por u\$s 139.111,64 los cuales no constituyen un aporte efectivo de fondos, ya que según decreto 1.004/01 y modificatorios en su artículo 2º: “El Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, emitirá, por cuenta y orden de las jurisdicciones, títulos de deuda que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop)” y tienen vencimiento en un plazo máximo de cinco años, no obstante ello, el BIRF, a través de su ayuda memoria, otorgó su aprobación con fecha 17-6-02.

b) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras, por un total de \$ 258.180,60 correspondientes a la categoría Crema, aplicando porcentajes de financiamiento distintos de los previstos en el convenio de préstamo - matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF), a saber:

% de financiamiento	Importe en \$
0 % BIRF y 100 % Lecop.....	7.790,55
32 % BIRF y 68 % Lecop.....	250.390,05
Total	258.180,60

Dichos pagos se encuentran registrados en los estados identificados en el apartado “Estados auditados” puntos a), b), c) y d) precedentes dentro de la categoría obras Crema I.

c) Cabe aclarar que respecto al estado identificado en el apartado “Estados auditados” punto e), las cifras expuestas como “Programado”, (correspondientes a las columnas: Acumulado al 1º-1-03; Totales del período 1º-1-03/31-12-03 y Acumulado al 31-12-03) no surgen del documento de evaluación del proyecto –Informe 17.195– AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP BIRF.

La AGN auditó a los siguientes estados:

A) Balance general del proyecto al 31-12-03 (en dólares estadounidenses) y notas 1 a 6 que forman parte del mismo.

B) Estado de origen y aplicación de fondos por “componente /actividad”, por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

C) Estado de origen y aplicación de fondos “por categoría”, por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

D) Estado de inversiones acumuladas (por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

E) Estado de inversiones acumuladas (realizado vs. programado y por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º-1-03 y el 31-12-03, y acumulado al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses.

F) Información financiera complementaria que incluye:

– Intereses ganados por la cuenta especial del préstamo.

– Programa Crema (Contrato de rehabilitación y mantenimiento) fase I.

– Programa Crema (Contrato de rehabilitación y mantenimiento) fase II.

– Programa COT/TFO (contrato no Crema) fase III.

– Avance físico de las obras (categorías 1, 2 y 5 del préstamo) al 31-12-03 –8 fojas–.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que sujeto a lo señalado en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria detallados, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscripto el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones del 23-9-99 y del 14-1-03.

En el apartado “Alcance del trabajo de Auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó:

1) El manual de desembolsos (edición 1993) capítulo 6 punto 6.7 “Funcionamiento de la cuenta especial” establece:

“Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de ésta a medida que se incurren los gastos admisibles”. [...] “En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días).”

Al respecto no existe constancia del método utilizado para apropiar cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial.

Analizados los desembolsos 50 al 59 (pagos 2003) y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, se ha podido observar que:

a) La DNV justificó gastos por u\$s 6.492.689,08 cuya fecha de pago es entre 1 (uno) y 6 (seis) meses posteriores a la extracción de la cuenta especial.

b) La DNV justificó gastos por u\$s 8.808.678,23 cuya fecha de pago es anterior a la fecha extracción de la cuenta especial.

2) Se verificó que existen gastos efectuados desde enero de 2003 que recién fueron justificados el 12-3-04 (SOE 63) produciéndose una demora de hasta 14 meses para justificar un gasto.

3) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras por un total de \$ 258.180,60 correspondientes a la categoría Crema, aplicando porcentajes de financiamiento distintos a los previstos en el convenio de préstamo - matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF).

% de financiamiento	Importe en \$
0 % BIRF y 100 % Lecop	7.790,55
32 % BIRF y 68 % Lecop	250.390,05
Total	258.180,60

La AGN auditó al estado de desembolsos 2003.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados identificados correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20-10-98 y sus posteriores enmiendas del 23-9-99 y del 14-1-03.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio 5 finalizado el 31-12-03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.295-AR de fecha 20-10-98 y sus posteriores enmiendas del 23-9-99 y del 14-1-03.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La conformación del fondo rotatorio al 31-12-03 según unidad ejecutora BIRF es la siguiente:

	u\$s
Asignación autorizada inicial	12.077.783,30
Recupero asignación autorizada	14.922.216,70
Fondo rotatorio al 31-12-03	27.000.000,00
Composición:	
Saldo (contable) de la cuenta especial al 31-12-03	149.996,62
Saldo (contable) de la cuenta escritural 3.075/81 al 31-12-03 (al tipo de cambio de cierre)	724.038,51
Diferencia de cambio (entre extracciones y cierre)	142.339,06
Pagos efectuados en 2003 no justificados al cierre:	
SOE 59	5.849.963,31
SOE 60	3.877.506,73
SOE 61	3.175.690,18
SOE 62	4.692.194,49
SOE 63	2.165.765,26
SOE 68	425.555,24

	u\$s
Montos reducidos por el BIRF	3.972.623,99
Montos que no se pudieron enviar por problemas en contratos	2.823.115,78
Fondo rotatorio	27.998.789,53
Diferencia	(998.789,53)
SOE 67 por AP incorrectamente debitados 2003	29.449,56
SOE 67 por AP incorrectamente debitados 2004	23.786,53
Saldo cuenta escritural Fte 11	-669.127,89
Diferencia por prefinanciamiento (*)	-384.809,68
Diferencia no significativa	0,10

La AGN auditó al estado de la cuenta especial del préstamo 4.295-AR, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

En la nota 1.137/04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN constató la falta de acción correctiva por parte del auditado ante las observaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

Los aspectos vinculados son:

a) Los pagos de certificados de obra efectuados con considerable atraso, y otros en forma no cronológica, habiendo diferencias entre los pagos informados por proveedores y los datos que surgen de la contabilidad. Se verifican diversos errores de registro y enmiendas sin salvar.

b) Incumplimientos respecto de la normativa aplicable por al uso de fondos de préstamo, no respetándose los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo.

c) No se ha puesto en uso el Sistema de Seguimiento Integrado de Gestión de Obras (SIGO), que permite obtener información integral sobre los aspectos vinculados a cada obra, dificultando por lo tanto, la transparencia de la gestión y el control.

Además, detectó falencias en la aplicación de los procedimientos descritos en los pliegos de bases y condiciones en las licitaciones encaradas por el programa, no contemplándose los principios que deben regir en todo proceso y que afectaría su transparencia e igualdad de acceso a la información de todos los oferentes, circunstancia que amerita ins-

trucción de actuaciones sumariales a efectos de deslindar las responsabilidades emergentes.

Por último, se observó una subejecución de los recursos financieros del programa, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 450.000.000 por el convenio de préstamo BIRF y otro tanto de aporte local, firmado el 20-10-99. El vencimiento del plazo de los desembolsos, luego de las prórrogas otorgadas, es el 31-12-2004. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 338.794.155, por el convenio de préstamo BIRF.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-992/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (44-S.-04), sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la AGN referente a los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295; asimismo, determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de con-

trol y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades, y O.V.-540/04, sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295-AR BIRF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - contrato de préstamo 4.295-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de mayo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 148-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.